

Quito, 04 de marzo del 2019.

Informe de Comisario

A los Accionistas de SGL-GROUP S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N.- 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en calidad de Comisario Principal de SGL-GROUP S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes en relación a la situación financiera de la empresa cortada al 31 de diciembre del año 2018.

- **Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.**

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera es responsabilidad absoluta de la administración de la empresa.

- **Responsabilidad del Comisario Principal.**

Es mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la empresa basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento de la administración de las normas legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta de General de Accionistas.

Para este propósito, se ha obtenido de los administradores información sobre la operación de la empresa, así como de los libros sociales de la empresa entre ellas las Actas de Juntas de Accionistas y Directorio, considero que son las bases apropiadas para expresar mi opinión.

- **Opiniones sobre el Cumplimiento.**

En mi Opinión, al no tener operación la empresa considero que los estados financieros presentados cumplen razonablemente la situación financiera de la empresa según su acta de constitución y que a pesar las recomendaciones de los años anteriores la empresa sigue inactiva.

- **Opiniones Sobre Control Interno.**

Al no tener operación la empresa desde su fecha de constitución, no se puede deducir que la administración de la empresa ha aplicado los procedimientos adecuados de control interno y el manejo de sus recursos.

- **Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías.**

Es importante señalar que en calidad de comisario de la empresa se ha dado cumplimiento con las disposiciones en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Carlos Morales N.

COMISARIO

0.18279